



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DPE EX-2021-18107091- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-18107091- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769, el Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución MOSP N° 477/00 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el inicio de operaciones de las instalaciones terminadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que esta determine;

Que la Resolución MOSP N° 477/00 en su Anexo Único, detalla la documentación que los agentes reconocidos por la Ley N° 11.769, deben presentar para ello;

Que la mencionada Resolución dispone en la “parte B” de su Anexo Único, los requisitos a cumplimentar para obtener la autorización para el inicio de operación de la nueva instalación;

Que la obra “Suministro eléctrico a la Escuela N° 35 –Estanislao del Campo-”, situada en el Paraje La Protegida, Cuartel VII del Partido de Azul; cuenta con la autorización para la construcción, otorgada oportunamente por DISPO-2021-136-GDEBA-DPEMIYSPGP obrante a orden 16;

Que la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada solicita, mediante nota del 29 de Septiembre de 2021 adunada a orden N°25, el inicio de la operación de las instalaciones correspondientes a la obra mencionada;

Que a Orden N° 29, luce el IF-2021-27192625-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada, tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° (s/Parte B del Anexo de la Res. MOSP N° 477/00), debidamente suscripta por el representante técnico de la Cooperativa, reviste el carácter de declaración jurada, por lo que entiende que están dadas las condiciones para continuar con el trámite de las actuaciones, con vistas a evaluar el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el inicio de operación de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.769 y conc.del Decreto Reglamentario N° 2479/04 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 267/20 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°. Autorizar el inicio de operación de la Obra: “Suministro eléctrico a la Escuela N° 35 – Estanislao del Campo-”, situada en el Paraje La Protegida, Cuartel VII del Partido de Azul, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada.

ARTICULO 2°. Comunicar lo resuelto al OCEBA y al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTICULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la solicitante. Cumplido, archivar.